



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 65 /2015**

**VISTO:**

El Expediente N° 23993/15 s/ servicios de gestión documental y digitalización de expedientes;

**CONSIDERANDO:**

Que esta Comisión le encomendó a la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) realizar la consulta con diferentes Universidades a fin de realizar las tareas de informatización Judicial.

Que la Dirección de Informática y Tecnología se contactó con la UTN – Facultad Regional de Buenos Aires-, la UTN –Facultad Regional Delta- y la UTN –Facultad Regional Avellaneda- para que presenten, de acuerdo al plan proyectado, las cotizaciones del trabajo correspondiente.

Que a fs. 1/4 luce la propuesta y oferta económica que propone la UTN – Regional Avellaneda- que en su primera etapa, de seis meses, cotizan los servicios en Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil ( \$ 3.950.000.-), pagaderos Pesos Un Millón Doscientos Mil ( \$ 1.200.000.-) como adelanto a la firma del convenio, y Cinco (5) cuotas iguales mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos Cincuenta Mil ( \$ 550.000.-), que incluiría la provisión de recursos materiales, software, recursos humanos, tasas e impuestos inherentes a la operación.

Que a fs. 5/6 luce la oferta de la UTN Facultad Regional Delta por y a fs. 7/9 la UTN Facultad Regional Buenos Aires.

Que a fs. 16 la Dirección de Programación y Administración Contable afectó los recursos presupuestarios para afrontar los gastos del convenio referido precedentemente.

Que a fs. 24/25 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, refirió los antecedentes de un convenio similar suscrito con el Ministerio Público Fiscal con la UTN Facultad Regional Buenos Aires, y dictaminó: *“teniendo en cuenta los antecedentes reseñados (...) esta Dirección General entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, en el inc. 8 se la autoriza a diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias. Por lo tanto, este órgano es competente en la cuestión.

Que en el art. 1 de la Res. CM. N° 968/2010 se aprobó el *“Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional”*, cuyo objeto consiste en cursos de capacitación, trabajos de investigación y asistencia técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en dicha institución. Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, su alcance y condiciones serán acordadas mediante convenios específicos.

Que el área técnica competente manifestó la necesidad de realizar la informatización del Archivo Judicial. Siendo una cuestión eminentemente técnica la necesidad que motiva el proyecto, la intervención de la DGIT sirve de justificación suficiente.

Que el proyecto en cuestión prevé las siguientes tareas en beneficio del Consejo: a) relevamiento de procedimientos actuales y desarrollo de un plan detallado de acciones; b) diseño y producción de un software actualmente en uso de los Juzgados (JUSCABA); c) provisión y establecimiento de una estación de impresión y carga de etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID), para ser utilizadas en la identificación y seguimiento de los expedientes a tratar; d) Provisión y establecimiento de estaciones lectoras en el edificio donde se digitalicen los documentos o archiven los expedientes; e) Provisión de etiquetas RDIF suficientes para la operación descrita; f) diseño de layout y acondicionamiento de las instalaciones destinadas al tratamiento manual de los documentos, su digitalización, restauración de carpetas y contenedores originales y la registración física de datos RFID; g) prueba y puesta en funcionamiento de las instalaciones; h) provisión de recursos técnicos para la ejecución de las tareas mencionadas; i) generación de medios ópticos con los resultados del



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

procesamiento, y establecimiento de un procedimiento de entregas que asegure la compatibilidad de formatos de imágenes, índices, y datos con los sistemas actualmente en uso; j) producción de reportes periódicos con informes de nivel de actividad, volumen de documentos procesados, y anomalías detectadas y resueltas.

Que el costo de dichas tareas será abonado mediante un pago de monto total de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil ( \$ 3.950.000.-), pagadero Pesos Un Millón Doscientos Mil ( \$ 1.200.000.-) como adelanto a la firma del convenio y el resto en Cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos Cincuenta Mil ( \$ 550.000.-).

Que el contrato que instrumenta los servicios solicitados por la DGIT cuenta con el aval de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios suficientes no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar el convenio con la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad Regional de Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, que como Anexo I forma parte de la presente, para la provisión de los servicios que allí detallan por la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil ( \$ 3.950.000.-).

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a la Universidad Tecnológica Nacional, comuníquese a la Presidencia del Consejo, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGYMJ N° 65 / 2015**

Ricardo Baldomar

Juan Pablo Godoy Vélez

Juan Sebastián De Stefano



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Res. CAGyMJ N° 5 /2015

Anexo I

**ACTA ACUERDO ESPECIFICA ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y  
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA NACIONAL.**

Entre el **CONSEJO de la MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES**, en adelante "EL CONSEJO" con domicilio en Av. Julio A Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. **Juan Manuel Olmos**, y por otra parte **la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada en este acto por su Decano, Ing. Omar Del Gener (**DNI N° 7.755.885**), en adelante **LA UNIVERSIDAD** con domicilio en la calle Av. Mitre 750, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar la presente Acta Complementaria que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD tomara a su cargo brindar el servicio denominado: "SERVICIO GESTOR DOCUMENTAL PARA ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL" el cual consiste en la provisión de recursos, software, hardware e insumos para el cumplimiento del proyecto ofrecido mediante propuesta escrita al CONSEJO.

**SEGUNDA:** A los efectos del desarrollo conjunto del Servicio y con relación a las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo Especifico, las partes acuerdan constituir una Unidad de Coordinación. LA UNIVERSIDAD designa a Ing. Benigno NOVOA, EL CONSEJO por su parte designa al Sr. Gustavo ARAYA RAMIREZ.

**TERCERA:** Los representantes designados en la Unidad de Coordinación acordarán el plan de trabajo específico de las acciones del Programa, detallando el cronograma previsto, así como las restantes actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**CUARTA:** LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición el equipamiento, software y personal capacitado a efectos de brindar el servicio acordado con ajustes a las mejores prácticas. EL CONSEJO proporcionará acceso a las instalaciones, información e insumos necesarios para el efectivo cumplimiento de todas y cada una de las tareas acordadas.

**QUINTA:** EL CONSEJO abonará a LA UNIVERSIDAD la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil ( \$ 3.950.000.-), pagadero de la siguiente forma: un anticipo de Pesos Un Millón Doscientos Mil ( \$ 1.200.000.-) a la firma del presente Acuerdo Especifico y Cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos Cincuenta Mil ( \$ 550.000.-) a ms vencido entre el mes 1 y el mes 5, considerados a partir de la firma del presente Acuerdo Especifico.

**SEXTA:** A partir de su firma, el acuerdo tendrá una vigencia de SEIS (6) meses, acordando LAS PARTES su renovación de acuerdo a la CLAUSULA SEPTIMA. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio sin que ello genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes.

**SEPTIMA:** Para la renovación, EL CONSEJO solicitara a la UNIVERSIDAD la mantención de la oferta o en su defecto LAS PARTES acuerdan la extensión de la vigencia del presente por un plazo de noventa (90) días establecidos para la renegociación de condiciones sin perjuicio en la prestación del servicio acordado.

**OCTAVA:** Las partes manifiestan que todo el personal que actualmente –o en el futuro- tienen bajo su dependencia, se desempeñará a su exclusivo cargo. En virtud de ello, cada una de las partes se obliga mutuamente a mantener indemne a la otra por reclamos judiciales o extrajudiciales de cualquier índole que pudiera efectuar su personal dependiente.

**NOVENA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener confidencialidad de toda información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su tarea.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**DECIMA:** A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los        días del mes de                    de 2015.